Setiembre de Mil Setecientos y doce se
Juntaron el Concejo Justicia y Regimiento
de la Villa de Caravaca en las salas Capitu
lares della como lo an de costumbre para tratar y
conferir las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro Señor y bien y utilidad de esta Republica
a saver el Sr. Dn. Fer.do Manuel de Toledo
y Morales Alcalde Mayor desta villa y su [illegible]
ra del Sr. Dn. Josef Serrano [illegible] Abogado
de los Rs. Consejos [illegible] della y de S.M.
Dn. Diego Antonio Conejero Martinez
Don Alonso [illegible] Sanchez y [illegible]
Don Juan de Montero de Leon Regs. desta villa
y Don Lorenzo Mellado [illegible] Procurador
Sindico general della y asi Juntos acor
daron lo siguiente

[...]dado de[l] [...]dar= En este Ayuntam.to [illegible] Requerim.to a la Villa con una
[illegible] despachado por el Sr. Don Antonio de
la Pedrosa Guerrero del Consejo de Su
Mag.d Alcalde de su Real Casa y Corte Su
Superintendente General de las [illegible]
[illegible] Guerra y Real Hacienda [illegible] comision
del Reyno de Murcia en que da comision
para que se haga [illegible] al Concejo [illegible]
[illegible] Regimiento desta villa [illegible] por S.M. remitida a la Casa
de [illegible] ciudad de Murcia [illegible]
de la [illegible] que le falta para esta [illegible]
[illegible] de las [illegible] de las armas [illegible]
[illegible] para el [illegible] a las [illegible]
[illegible] Vasa [illegible] Pena [illegible] la Villa
[illegible]
el [illegible] contra [illegible]
[illegible] Regimiento
[illegible] de que [illegible] se Remitio
[illegible] Diego Martinez [illegible] Soldado de
mismo natural [illegible] que faltava
[illegible] y [illegible] Casa para [illegible]
el qual quedo [illegible]